

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2007-00067-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 266 - 398 del cuaderno principal No. 2, obra dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia ORLANDO ALFONSO CARRERO, perito designado en calidad de experto financiero, del cual no se le ha corrido el respectivo traslado a las partes:

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial (fls. 266 - 398), rendido por el perito ORLANDO ALFONSO CARRERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del CPC, por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: CONTRACTUAL
Expediente: 50001-23-31-000-2007-00067-00
Auto: Corre traslado dictamen
AH

